

# ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN LIBRE DE LOS TRABAJADORES DEL CONSORCIO METROQUIL

## CAPITULO I

### DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y REPRESENTACIÓN

**Art. 1. - DENOMINACIÓN SOCIAL.-** Se constituye la ASOCIACIÓN LIBRE DE LOS TRABAJADORES DEL CONSORCIO METROQUIL, el viernes 13 de mayo del año dos mil once, a las 22h00 horas, en las instalaciones del Estudio Jurídico Burgos & Asociados, ubicado en las calles Chimborazo 111 entre Vélez y 9 de Octubre de esta Ciudad de Guayaquil, previa convocatoria del trabajador PASCUAL VERDEZOTO RIVERA, con todos los trabajadores que suscribieron el acta de constitución y con los que posteriormente expresen su voluntad de pertenecer a la Organización Laboral que se constituye y sean aceptadas por el Comité Ejecutivo y Asamblea General.

La organización se creó con el objetivo de mejorar el nivel de vida del trabajador y respaldar al Consorcio Metroquil en su labor y meta de establecer un mejoramiento del servicio de transporte público a los usuarios y, de esta manera, ambas partes en forma conjunta unir esfuerzos para proteger la fuente de trabajo y mejorar la calidad de bienes y servicios que se brinda.

La misión de esta organización será enaltecer la función de los trabajadores, mejorar nuestra condición laboral y los emolumentos que percibimos para que nuestra remuneración sea dirigida y valorada en concordancia con la calidad de trabajo que realizamos, comprometiéndonos siempre a mejorarlo y hacerlos más eficiente. Entre las principales metas está la de organizarse con el fin de brindar mejores oportunidades al empleador para que conforme la legislación vigente, pueda acordar satisfacer las justas necesidades de los trabajadores del Consorcio Metroquil.

**ART. 2.- DOMICILIO.-** La ASOCIACIÓN LIBRE DE LOS TRABAJADORES DEL COMSORCIO METROQUIL, tendrá su domicilio en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas.

**ART. 3.- REPRESENTACIÓN LEGAL.** - El Secretario General, en unidad de actos con el Secretario de Finanzas, son los representantes legales de la Organización.

## **CAPITULO II**

### **OBJETIVO DE LA ASOCIACIÓN LIBRE DE LOS TRABAJADORES DEL CONSORCIO METROQUIL Y MEDIOS PARA SU CONSECUCIÓN**

**Art. 4. - OBJETIVOS.** - Los objetivos fundamentales son

1. La defensa de los derechos e intereses de los trabajadores del Consorcio Metroquil, amparados por la Constitución de la República, los Tratados Internacionales de los que Ecuador es signatario y por el Código de Trabajo, mediante una unidad activa y una acción solidaria frente a los derechos que se presentan por la violación de sus derechos laborales.

2. Fomentar plenamente la capacitación de sus socios, a fin de incrementar eficiencia en todos y cada uno de sus integrantes en sus respectivos puestos de trabajo y en el servicio que prestan.

3. El apoyo y ayuda mutua, activa y positiva, entre los afiliados, mediante la formación de cooperativas de ahorro y crédito, reglamentos de ayuda y beneficencia, y otros que se crearan para beneficio de los afiliados.

4. Inculcar entre sus afiliados, sentimientos del buen vivir, mejoramiento social, social individual y colectivo, mediante el conocimiento de sus deberes y el respeto de sus derechos, para cuyo efecto los dirigentes y afiliados se capacitaran de la mejor manera.

5. En general realizar todas sus actividades, actos y eventos de beneficio de sus afiliados.

**Art. 5. - MEDIOS PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS.** - Para el cumplimiento de sus objetivos, la ASOCIACIÓN LIBRE DE LOS TRABAJADORES DEL CONSORCIO METROQUIL, hará usos de todos los medios constitucionales y legales pertinentes, entre los cuales se establecen:

1. Fomentar entre sus afiliados el espíritu de unión, solidaridad y respeto;

2. Trabajar internamente en defensa de sus afiliados , por el mejoramiento y aplicación de las garantías que aseguren sus derechos laborales;
3. Elaborar , presentar, negociar y suscribir contratos colectivos de trabajo;
4. Gestionar entre los poderes públicos la expedición de leyes que apliquen estas garantías;
5. El apoyo y ayuda mutua activa y positiva, entre los integrantes de la organización ;
6. Intervenir en defensa de los intereses de clase trabajadora asistiendo a las asambleas convocadas por los dirigentes de las organización, así como, de las federaciones y confederaciones nacionales de trabajadores a las que se encuentre afiliada la organización ;
7. Resolver de conformidad como el estatuto, los incidentes o conflictos internos que se suscitaren entre los miembros de la organización y los órganos directivos o entre los miembros de estos.
8. Mantener una permanente defensa de los intereses clasistas y garantías fundamentales consignadas en la Constitución de la Republica, Convenios Internacionales, en el Código de Trabajo y demás normativa vigente relacionada con los derechos laborales;
9. Representar a los afiliados, por medio de sus representantes legales judicial y extrajudicialmente, en todos los asuntos de índole laboral que le interese cuando no prefieran reclamar sus derechos por sí mismo; y,
10. Los demás permitidos por la constitución de la Republica, Convenios Internacionales y leyes vigentes del Ecuador.

### **CAPITULO III**

#### **INTEGRACIÓN, REQUISITOS, ELECCIÓN, DERECHOS, OBLIGACIONES Y REMOCION DE LOS ORGANISMOS DIRECTIVOS**

**Art. 6.- ORGANISMOS DIRECTIVOS:** los organismos directivos de la Organización son:

1. Asamblea General
2. Comité ejecutivo; y,
3. Comisiones.

**Art. 7.- DEL COMITÉ EJECUTIVO;** El comité ejecutivo es el gobierno central la Organización y tiene entre otras obligaciones, la de ejecutar las resoluciones de la asamblea, las disposiciones estatutarias, reglamentarias, la administración de la entidad, la observación y aplicación del Estatuto, Reglamentos y atención de todos los aspectos laborales.

**Art. 8.- REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL COMITÉ EJECUTIVO:** Para integrar el comité Ejecutivo de la ASOCIACIÓN LIBRE DE LOS TRABAJADORES DEL CONSOCIO METROQUIL, es necesario que el afiliado sea:

1. Ecuatoriano mayor de edad;
2. Ser militante la organización por lo menos un año;
3. No haber sido expulsado de otra organización sindical o encontrarse privado de los derechos de ciudadanía;
4. Estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con la organización

**Art. 9.- ELECCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO.-** El comité ejecutivo será elegido mediante votación secreta y en plancha o lista; cada tres años en Asamblea General Extraordinaria en la primera semana del mes de enero correspondiente promoviendo su funcionamiento democrático, participativo y transparente con alternabilidad en la dirección, pudiendo sus dirigentes ser reelegidos en diferentes secretarías, debiendo tomar posesión de sus cargos en la sesión solemne de aniversario de la Organización de fecha 13 de mayo de cada tres años. Este comité sesionara el primer miércoles de cada mes.

**Art. 10.- INTEGRACIÓN DE COMITÉ EJECUTIVO:** El comité ejecutivo se integrara con las siguientes secretarias que contaran con sus respectivos suplentes, a excepción del Secretario General, quien será remplazado por el secretario de Organización.

**-SECRETARIO GENERAL**

**-SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y ESTADISTICAS**

**-SECRETARIO DE ACTAS Y COMUNICACIONES**

**-SECRETARIO DE FINANZAS**

**Art. 11.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO:** Son derechos y obligaciones de los integrantes del Comité Ejecutivo:

1. Exigir que se cumplan las resoluciones de la Asamblea ;
2. Aplicar las sanciones correspondientes;
3. Convocar a las asambleas generales mediante citaciones escritas;
4. Efectivas los auxilios económicos que ordene la Asamblea;
5. Revisar y aprobar trimestralmente los gastos efectuados por el Secretario de Finanzas
6. Formular proyectos de reglamentos y someterlos a consideración de la Asamblea , para su aprobación;
7. Orientar a la Organización de tal modo que logre sus fines;
8. Nombrar comisiones especiales e instituir las sobre sus objetivos; creando comisiones especializada de transparencia para una veeduría en bienestar de los socios.
9. Mantener la paz social y robustecer las relaciones de solidaridad, compañerismo y espíritu laboral y de clase;
10. Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, las relaciones de la asamblea general, reglamento interno y responder por la buena marcha de la organización;
11. Nombrar delegados para que en representación de la organización asistan a seminarios, cursos, congresos, etc., nacionales e internacionales;
12. Autorizar gastos que no excedan de una cantidad de \$ 2000,00.
13. Autorizar gastos extraordinario previo autorización unánime de la asamblea.

**Art. 12.- DEL SECRETARIO GENERAL.-** El Secretario General, en unidad de actos con el Secretario de Organización y estadística y el secretario de Finanzas son los representantes legales, judicial y extrajudicialmente, de la ASOCIACIÓN LIBRE DE LOS TRABAJADORES DEL CONSORCIO METROQUIL y sus atribuciones son:

1. Presidir las sesiones del comité ejecutivo e instalar las reuniones de asambleas ordinarias y extraordinarias hasta que sea nombrado el Director de Asamblea;
2. Formular el orden del día para las sesiones de Comité Ejecutivo y Asamblea general;
3. Vigilar el trabajo de los demás miembros de la directiva;
4. Autorizar con su firma las actas de las sesiones del Comité Ejecutivo, así como las actas de asambleas, acuerdos, comprobantes de la Secretaria de Finanzas y toda clase de documentos en unidad de actos con el directivo correspondiente;
5. Representar a la organización en todos los actos que sean invitados por diferentes organizaciones;
6. Responder por la buena marcha de la organización;
7. Cumplir y hacer cumplir el estatuto, reglamento y demás resoluciones legales.

**Art. 13.- DEL SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y ESTADISTICA.-** Son atribuciones del secretario de Organización y estadística las siguientes:

1. Reemplazar al Secretario General en caso de ausencia temporal o definitiva, responder por la buena marcha interna la organización;
2. Informar al comité de cualquier anomalía que se presentare entre los afiliados, a objeto de que dicho organismo arbitre los medios conducentes a la paz y armonía entre los socios;
3. Presentar un plan de trabajo, tendiente a lograr la unificación de los socios, plan que será sometido a la aprobación del Comité Ejecutivo;
4. En unidad de acto con el Secretario de educación, cultura y deportes hará difusión extensa de los programas y objetivos la organización a fin de que los afiliados estén debidamente informados y con ello mantener en alto la moral de los socios;
5. Responder por la buena marcha de la organización, cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto y demás resoluciones.

**Art. 14.- DEL SECRETARIO DE ACTAS Y COMUNICACIONES.-** Son atribuciones del secretario de Actas y Comunicaciones las siguientes:

- A) Asistir con puntualidad a las sesiones del Comité Ejecutivo y Asambleas Generales, en las que tomaran debida nota de las deliberaciones y resoluciones, de manera exacta que hará constaren

- el libro de actas correspondiente y estará en condiciones de dar lectura en sesión próxima, para su aprobación;
- B) Redactar y despachar las comunicaciones, acuerdos, etc. Y deberá firmar en la unidad de acto con el Secretario General, debiendo conservar en el archivo la correspondencia Oficial de la organización;
  - C) Efectuar las convocatorias a Asambleas General y sesión del Comité Ejecutivo, previa autorización del secretario General;
  - D) Responder por la buena marcha de la organización y cumplir el presente estatuto y demás resoluciones;
  - E) A fin de conocer los fines y programas la organización formulara boletines de prensa conjuntamente con el Secretario de Organización y Estadística que los hará circular entre los afiliados y hará llegar a la matriz sindical, a fin de que esta haga extensivo a la clase trabajadora en general;

**Art. 15.- DEL SECRETARIO DE FINANZAS.-** Son atribuciones del secretario de Finanzas las siguientes:

- A) Recaudar las cuotas que están fijadas, tanto ordinarias como extraordinarias por lo cual llevara en forma clara y precisa la contabilidad la organización, la misma que pondrá a su disposición de la Comisión Fiscalizadora que designe la asamblea general.
- B) Sera responsable moral y pecuniariamente de los fondos, conjuntamente con el Secretario General.
- C) Efectuar los pagos con el visto bueno del secretario General, todos los pagos que se efectúen sin este requisito, serán nulos, debiendo el valor ser cargado a su cuenta.
- D) Depositar fondos de la organización en un banco que designe la asamblea, debiendo dicha cuenta ser movilizad única y exclusivamente con la firma del Secretario General y el Secretario de Finanzas, los mismos serán solidariamente responsables;
- E) Presente trimestralmente al Comité Ejecutivo un informe del estado económico de la organización;
- F) Cuando cesare en sus funciones entregara a su sucesor el estado de cuenta del banco cortado a la fecha, el valor que reposare en caja

chica, libros y un balance de comprobación, levantando un acata con la intervención de la comisión fiscalizadora.

- G) Responder por la buena marcha de la organización y cumplir el presente estatuto y resoluciones;
- H) Entregar con puntualidad las cuotas sindicales del 0.5% mensual para la confederación Nacional de Trabajadores y la Federación Provincial a la que se encuentra afiliado la organización.

**Art. 16.- CAUSALES DE REMOCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO.-** La remoción de los miembros de comité Ejecutivo lo resolverá únicamente la asamblea general, previa a permitirle ejercer a su legítimo derecho de defensa al inculpado, por las siguientes causales:

- A) Por no cumplir con sus obligaciones de acuerdo a las disposiciones
- B) Por traicionar los intereses de los afiliados y los propios de clase, robos, desfalcos, etc.
- C) Por reincidencia en el incumplimiento de sus deberes.

## **CAPITULO VI**

### **OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS AFILIADOS**

**ART. 17.- OBLIGACIONES.-**

- A) Estar al día en sus obligaciones con la organización;
- B) Asistir puntualmente a las Asambleas y reuniones que se convocaren;
- C) Cumplir con todas la disposiciones del presente estatuto;
- D) Cumplir con las comisiones que le encomendare la asamblea y el directorio y;
- E) Cancelar cumplidamente las cuotas sindicales

**ART. 18.- DERECHOS:**

- A) Elegir y ser elegidos para desempeñar funciones y comisiones necesaria para el cumplimiento, los fines de la Organización, siempre que se encuentren al día en sus obligaciones económicas y sociales;
- B) Tener voz y voto en las asambleas generales.
- C) Conocer trimestralmente el manejo económico de la Organización;

- D) Tener protección legal y judicial en las controversias que se suscitare entre los empleadores y los trabajadores;
- E) Gozar de los beneficio de los programas de ayuda mutua que tenga la Organización.

## **CAPITULO V**

**ART. 19.- ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS.-** Para integrar la organización, se requiere que los aspirantes cumplan con los siguientes requisitos:

- A) Ser trabajador del CONSORCIO METROQUIL;
- B) Presentar una solicitud por escrito debidamente firmada, pidiendo la afiliación, en la que se comprometa a cumplir las disposiciones estatutarias y participar activamente en todas las tareas encomendadas y establecidas por resoluciones de Asamblea General o del Comité Ejecutivo;
- C) No tener la calidad de representantes del patrono, prescrito en el ART. 36 del código del Trabajo.

## **CAPITULO VI**

### **FIJACIÓN DE CUOTAS SINDICALES**

**ART. 20.- CUOTAS ORDINARIAS.-** De conformidad con el numeral 7 del artículo 447 del Código del Trabajo, la cuota mínima que deberá pagar cada afiliado para la organización, será del uno por ciento de su respectiva remuneración, las cuales se emplearan en los gastos que tenga que desarrollar la organización, con sujeción en el presente Estatuto.

**ART. 21.- CUOTAS EXTRAORDINARIAS.-** Las cuotas extraordinarias serán fijadas y aprobadas por unanimidad de la asamblea general.

## **CAPITULO VII**

### **SANCIONES DISCIPLINARIAS**

**ART. 22.- SANCIONES.-** Para la buena marcha administrativa la Organización, se establecen las siguientes sanciones:

- A) AMONESTACIONES; Escrita o Verbal. por acción indisciplinaria de el o los asociados frente a los organismos de Sindicato, por provocar rencillas contra otros afiliados y por observar una conducta que no compagina con la cordura y moral de los miembros.
- B) MULTAS.- Por faltas repetidas a las sesiones del Comité Ejecutivo cuando perteneciere a este, por faltas injustificadas a asambleas generales, multas que serán señaladas por la Asamblea General.
- C) SUSPENSIÓN TEMPORAL.- Serán merecedoras de suspensión temporal el o los afiliados que mantengan una campaña sistemática de incumplimiento al presente estatuto la Organización; a lo que traicionaren a la organización en sus luchas reivindicaciones y postulados; por adeudar cuotas hasta por el lapso de tres meses, previo el informe del Secretario de Finanzas; por reincidencias a los incisos anteriores y con falta de colaboración por la superación de la Organización. Esta suspensión temporal podrá ser cambiada por expulsión definitiva cuando así lo resolviera la asamblea general.
- D) EXPULSIÓN DEFINITIVA.- Será aplicado al afiliado por robos, defalcos y malos manejos de los fondos de la Organización, por disociador y por atentar contra la vida de los afiliados, para que aquel que defalque los fondos, por reincidir en los incisos anteriores, sin perjuicio de la acción penal correspondiente.

**ART. 23.-PROCEDIMIENTO PARA LA EXPULSIÓN DEFINITIVA.-** La expulsión definitiva se realizara mediante un proceso verbal o escrito, mediante el cual el o los afiliados podrán hacer su defensa, ya sea personalmente o por medio de algún miembro activo en goce de sus derecho, este juzgamiento se hará en una asamblea general. La acusación deberá llevarla a el Secretario de Defensa Jurídico quien designe al Comité Ejecutivo, si no asiste a la asamblea, pese a habérselo llamado, se considerara como falta grave y la asamblea resolverá su expulsión.

**CAPITULO VIII**  
**DE LAS ASAMBLEAS GENERALES**

**ART. 24.- QUORUM PARA ASAMBLEA.-** El quórum para las Asambleas Generales Ordinarias y/o Extraordinarias será del 50% de los afiliados en Primera Convocatoria; y si no hubiere el quórum reglamentado en la primera convocatoria, la asamblea se instalara en segunda convocatoria quince minutos después de la señalada para la primera convocatoria; siempre que conste este particular en la convocatoria.

**ART. 25.- CONVOCATORIA A LAS ASAMBLEAS.-** Las convocatorias a asambleas se las realizara por escrito, con anticipación por lo menos cuatro días para las ordinarias que se realizara cada 180 días o por lo menos una vez al año; y, un día para las extraordinarias cuando el caso lo amerite.

**ART. 26.- FACULTADES DE LA ASAMBLEA GENERAL.-** Corresponde a la Asamblea General:

- A) Aprobar planes y programas que beneficien a los afiliados;
- B) Aprobar el presupuesto anual la Organización;
- C) Conocer y resolver en última instancia la sanciones impuestas a los socios;
- D) Conocer sobre los informes del Comité Ejecutivo y resolver lo pertinente;
- E) Expedir, reformar o derogar reglamentos;
- F) Reformar el presente estatuto, luego de un año de ser aprobado por el Ministerio del Trabajo;
- G) Renovar total o parcialmente a los miembros del Comité Ejecutivo;
- H) Interpretar el presente estatuto y resolver sobre las cuestiones no previstas;
- I) Fijar la cuotas ordinarias y extraordinarias;
- J) Formular los programas de reivindicación clasista;
- K) Aceptar o rechazar las peticiones de afiliación a la Organización;
- L) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto.

## **CAPITULO IX DE LOS FONDOS SINDICALES**

**ART. 27.- RESPONSABLES DE LA GESTIÓN ECONÓMICA:** Son responsables de la gestión económica todos los miembros del Comité Ejecutivo, pero de manera especial y solidaria el Secretario General y el Secretario de Finanzas.

**ART. 28.- LOS FONDOS DE LA ORGANIZACIÓN.-** Serán entre otros los siguientes:

- A) La contribución ordinaria de todos miembros que será igual al 1% de la remuneración mensual que perciba cada afiliado.
- B) Las cuotas extraordinarias dictadas por el Comité Ejecutivo y/o asamblea general;
- C) Los fondos que le fueren asignados por cualquier persona natural o jurídica o institución pública o privada, y en general de las asignaciones hechas;
- D) Las donaciones y legados que se instituyan a favor de la Organización, con beneficio de inventario;
- E) El producto de las recaudaciones de cualquier acto público social organizado por la Organización;
- F) Los demás que por cualquier concepto se recaude.

**ART. 29.- DE LA CUENTA CORRIENTE DE LA ORGANIZACIÓN:** Los fondos la Organización, deberán ser depositado en una cuentan corriente en un banco con la alcance nacional, sobre cual giraran cheques, con sus respectivas firmas y rubricas en unidad de actos de le Secretario General y el Secretario de Finanzas, quienes son responsables solidarios.

**ART. 30.- PRESUPUESTO ANUAL DE LA ORGANIZACIÓN:** Los fondos de la Organización, solo podrán ser administrados de acuerdo al presupuesto anual debidamente aprobado por la asamblea a comenzar cada año, el mismo que deberá sujetarse a las siguientes partidas:

A) Para gastos administrativos	20%
B) Para gastos de ayuda social	40%
C) Para programas de educación	10%
D) Para programas de recreación social	10%
E) Para movilización	10%
F) Gastos de representación	10%

## **CAPITULO X**

### **DISPOSICIONES FINALES**

**ART. 31.-REFORMA DEL ESTATUTO.-** El estatuto podrá ser reformado por resoluciones de asamblea general en dos asambleas distintas;

**ART. 32.- FILIACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN: LA ASOCIACIÓN LIBRE DE LOS TRABAJADORES DEL CONSORCIO METROQUIL,** de acuerdo a sus principios, formara parte de la CEDOC a nivel nacional; y mantendrá relaciones sociales con entidades nacionales e internacionales que considere convenientes; de acuerdo a sus intereses.

**ART. 33.- LEMA DE LA ORGANIZACIÓN,-** El lema de la Organización, es “SOLIDARIDAD, JUSTICIA Y LIBERTAD” que ira al pie de todas las comunicaciones, acuerdos, etc. y los colores del estandarte y las insignias que adopte la Organización lo determinara la Asamblea General.

**ART. 34.- REGLAMENTOS INTERNOS.-** La Asamblea General dictara los reglamentos que estime oportunos, para la buena marcha de la institución.

**ART. 35.- PROHIBICIÓN AL SINDICATO:** La Organización como tal no podrá intervenir en asuntos políticos o religiosos.

**ART. 36.- CASO DE EXTINCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN: LA ASOCIACIÓN LIBRE DE LOS TRABAJADORES DEL CONSORCIO METROQUIL**, solo podrá disolverse por resolución de un juez del trabajo y de conformidad con la ley. Una vez disuelta la organización todos los bienes pasaran a poder de quien determine la última asamblea, en la que se ratifica la disolución.

**CERTIFICADO.-** Que el presente Estatuto fue discutido y aprobado en la Asambleas Generales extraordinaria de **LA ASOCIACIÓN LIBRE DE LOS TRABAJADORES DEL CONSORCIO METROQUIL**, realizadas los días 30 de Septiembre y 7 de Octubre del 2016; conforme consta en el libro de actas de la organización, la cual me remito en caso de ser necesario.

**PASCUAL VERDEZOTO RIVERA**  
SECRETARIO GENERAL

**OSWALDO ANTONIO VILLACIS TANDAZO**  
SECRETARIO DE ACTAS Y COMUNICACIÓN